

EMPRESA PÚBLICA QUIPUS

**REGLAMENTO PARA LA
DOTACIÓN DE ROPA DE
TRABAJO Y EQUIPOS DE
PROTECCIÓN PERSONAL**

**Gerencia Administrativa Financiera
(Departamento Administrativo)
Versión 1.0**



Q U I P U S

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	1
2.	ALCANCE	1
3.	RESPONSABLE DE GESTIÓN DEL REGLAMENTO	1
4.	BASE LEGAL O NORMATIVA	1
5.	DEFINICIONES	1
5.1.	DOTACIÓN	1
5.2.	ROPA DE TRABAJO	2
5.3.	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	2
5.4.	PERSONAL OPERATIVO	2
5.5.	PERSONAL ADMINISTRATIVO	2
6	CARACTERÍSTICAS	2
7	RESPONSABILIDADES	2
7.1.	SUPERVISOR (A) DE LOGÍSTICA INTERNA	2
7.2.	PERSONAL OPERATIVO	3
7.3.	INMEDIATOS SUPERIORES O JEFES INMEDIATOS SUPERIORES	3
8	PROHIBICIONES	3
9	REPOSICIÓN	4
10	SANCIONES	4
10.1.	POR NO PORTAR LA ROPA DE TRABAJO Y/O EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	4
10.2.	POR EXTRAVÍO DE LA ROPA DE TRABAJO Y/O EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	4
	HISTORIAL DE REVISIONES	5
	ANEXOS	5





QUIPUS

La Paz, 15 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 051.2018

TEMA: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA DOTACIÓN DE ROPA DE TRABAJO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA QUIPUS.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a un trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación.

El Artículo 306 de la Constitución Política del Estado establece que el modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos, que la economía está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa, y que la articula las diferentes formas de organización económica de los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio justicia y transparencia.

El Decreto Supremo N° 1759 de 9 de octubre de 2013, crea la Empresa Pública QUIPUS, como Empresa Pública Nacional Estratégica – EPNE, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, técnica y legal, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Ley General de Trabajo del 8 de diciembre de 1942 en su Artículo 67 señala: El patrono está obligado a adoptar todas las precauciones necesarias para proteger la vida, salud y moralidad de sus trabajadores. A este fin tomarán medidas para evitar los accidentes y enfermedades profesionales, para asegurar la comodidad y ventilación de los locales de trabajo; instalará servicios sanitarios adecuados y en general, cumplirá las prescripciones del Reglamento que se dicte sobre el asunto. Cada empresa industrial o comercial tendrá un Reglamento legalmente aprobado y su Reglamento.

La Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar aprobada mediante Decreto Ley N° 16998 de 02 de agosto de 1979, tiene dentro sus objetivos garantizar las condiciones adecuadas de salud, higiene, seguridad y bienestar en el trabajo. Asimismo, la menciona es aplicable a las actividades desempeñadas por cuenta del Estado: Gobierno Central; Gobierno Local; Instituciones Descentralizadas y Autónomas; Empresas y Servicios Públicos; y en general todas aquellas entidades públicas o mixtas existentes o por crearse.

El Artículo 371 de la citada Ley define como ropa de trabajo a las prendas de vestir que además de cumplir con la función básica de toda la vestimenta, son las más aptas para realizar determinados trabajos por razón de su resistencia o diseño.





De la misma manera su Artículo 374, define a los equipos de protección personal como todos los aditamentos o substitutos de la ropa de trabajo cuya función es estrictamente de protección a la persona contra uno o más riesgos de un trabajo específico.

Manual de Cargo y Funciones de la Empresa Pública Quipus, aprobado con Resolución Administrativa N° 031.2014 de 21 mayo de 2014, señala que dentro de las funciones del Departamento Administrativos: a) Elaborar, implementar y actualizar los Reglamentos Específicos de Administración de Bienes y Servicios y Administración de Personal.

El Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante Resolución Administrativa N° 076.2016 de 22 de julio de 2016 señala en su Capítulo VII- Título I "Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar los siguiente:

Artículo 66.- La Empresa Pública Quipus y los trabajadores, darán estricto cumplimiento a las obligaciones correspondientes y demás disposiciones vigentes contenidas en la Ley General del Higiene y Seguridad Ocupacional y Bienestar de 2 de agosto de 1979, garantizando para los trabajadores las condiciones adecuadas para su salud, higienes, seguridad y bienestar de trabajo; logrando un ambiente de trabajo desprovisto de riesgos para la salud psicofísica de los trabajadores y protegiendo a las personal y al medio ambientes general, contra los riesgos que directa o indirectamente afectan a la salud, la seguridad y el equilibrio ecológico.

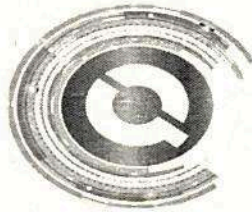
Respecto a la seguridad e higiene en el Trabajo, la Empresa adoptará las medidas de precaución necesarias para la vida, salud y moralidad de sus trabajadores, por ende, proporcionará ambientes adecuados, elementos y equipos de seguridad ocupacional e higiene necesarios para que las labores se realicen en condiciones apropiadas"...

El Informe QUIPUS/GAF/JDA/INF N° 0490/2018 de 06 de noviembre de 2018, emitido por la Responsable de Recursos Humanos, refiere a que surge la necesidad de contar con un instrumento normativo que regule la dotación, asignación, uso y reposición de la Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal en la Empresa Pública Quipus, ya que su uso constituye una medida de prevención de accidentes de trabajo para los trabajadores y así velar por la protección del mismo de riesgos contra la integridad física y sus consecuencias; así como mantener la continuidad del proceso productivo y la intangibilidad patrimonial del lugar de trabajo.

De la misma manera el Informe hace referencia a que implementar un procedimiento escrito que reglamente la dotación de Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal de la Empresa por lo que remite el mismo a la Gerencia General, para su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que el Informe QUIPUS/GG/JDL/INF/N° 0233/2018 de 15 de noviembre de 2018, emitido por el Departamento Legal concluye y recomienda que "consiguientemente, y toda vez que la propuesta de Reglamento para la Dotación de Ropa de Trabajo y Equipos de Protección Personal, cumple con los requisitos necesarios de conformidad al Informe QUIPUS/GAF/JDA/INF N° 0490/2018 de 06 de noviembre de 2018 ya que la empresa debe contar con esta normativa interna, se recomienda en base a los antecedente y la aplicación de las normas legales vigentes, emitir la Resolución Administrativa correspondiente para la aprobación del Reglamento para la Dotación de Ropa de Trabajo y Equipos de Protección Personal de la Empresa Pública Quipus".





QUIPUS

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa Pública QUIPUS, en uso de sus atribuciones conferidas por ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento para la Dotación de Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal de la Empresa Pública Quipus.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa:

- Informe QUIPUS/GAF/JDA/INF N° 0490/2018 de 6 de noviembre de 2018.
- Informe QUIPUS/GG/JDL/INF N° 233/2018 de 15 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia Administrativa Financiera, a través de del Departamento Administrativo y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación queda encargada de la difusión, sociabilización y publicación del Reglamento para la Dotación de Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal de la Empresa Pública Quipus.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente reglamento entrara en vigencia a partir de su sociabilización.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Freddy Murillo Rojas
GERENTE GENERAL a.i.
EMPRESA PÚBLICA "QUIPUS"



Rossana Karen Fucci Van Boeck
JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL
EMPRESA PÚBLICA QUIPUS

REGLAMENTO PARA LA DOTACIÓN DE ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

1. OBJETIVO

El Reglamento tiene el objetivo de regular la dotación, asignación, uso y reposición de la ropa de trabajo y equipos de protección personal a los (as) trabajadores (as) de la Empresa Pública QUIPUS.

2. ALCANCE

El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todo el personal operativo de la Empresa Pública QUIPUS, que durante el cumplimiento de sus funciones se encuentre expuesto a riesgos físicos, químicos o biológicos.

3. RESPONSABLE DE GESTIÓN DEL REGLAMENTO

Es responsabilidad de la Gerencia Administrativa Financiera a través del Departamento Administrativo revisar, actualizar, difundir, cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

4. BASE LEGAL O NORMATIVA

- Decreto Supremo N° 1759, de creación de la Empresa Pública QUIPUS, de 9 de octubre de 2013.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales
- Ley General del Trabajo del 8 de diciembre de 1942
- Decreto Supremo N° 224 de 23 de agosto de 1943, que reglamenta a la Ley General del Trabajo.
- Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante Resolución Administrativa N° 076.2016 de 22 de julio de 2016.
- Manual de Elaboración de Procedimientos de la Empresa QUIPUS, aprobado con Resolución Administrativa N° 072.2015 de 19 de agosto de 2015.
- Ley General de Higiene y Seguridad Ocupacional y Bienestar, aprobada mediante Decreto Ley N° 16998 de 2 de agosto de 1979.

5. DEFINICIONES

5.1 Dotación.- Es la entrega de ropa de trabajo y equipos de protección personal, que se otorgue al trabajador (a), siendo su USO OBLIGATORIO sujeto a disposiciones internas y su incumplimiento sancionado de acuerdo a normas vigentes.

ELABORADO POR: RRHH	REVISADO POR: JDA – GAF	APROBADO POR: GG
		
FECHA: 06/11/2018	FECHA: 08/11/2018	FECHA: 15/11/2018
Página 1		

5.2 Ropa de Trabajo.- Prenda de vestir confeccionada bajo normas específicas vigentes de resistencia, calidad y diseño, considerando las características de las regiones geográficas, que protege de la exposición al riesgo en el desempeño de una función.

5.3 Equipos de Protección Personal.- Conjunto de elementos y dispositivos de uso personal, diseñados específicamente para proteger al trabajador contra accidentes y enfermedades que pudieran ser causados por sus actividades de trabajo.

5.4 Personal Operativo: Personal que desempeñan funciones directamente relacionados a la actividad sustantiva o contribuyen directamente al logro de las metas y objetivos institucionales.

5.5 Personal Administrativo: Es el personal que desempeñan sus funciones en oficinas administrativas.

6. CARACTERÍSTICAS

La Ropa de Trabajo y los Equipos de Protección Personal que así lo permitan, deberán llevar el logotipo vigente de QUIPUS, en tal caso, las unidades solicitantes de los procesos de contratación deberán considerar éste aspecto en la elaboración de sus Especificaciones Técnicas.

7. RESPONSABILIDADES

7.1 Supervisor (a) de Logística Interna, será responsable de:

- Dotar la Ropa de Trabajo y/o Equipos de Protección Personal previa firma de la "Declaración y Carta Compromiso para la Recepción y Uso de la Ropa de Trabajo y Equipos de Protección Personal" (Modelo en Anexo N° 1).
- Custodiar en almacenes la Ropa de Trabajo y Equipos de Protección Personal, y dotar de los mismos al personal de acuerdo a los requerimientos, en el marco de las condiciones establecidas en el presente reglamento.
- Verificar el uso de la Ropa de Trabajo y/o Equipos de Protección Personal.
- Informar sobre la falta de uso o el mal uso de Ropa de Trabajo y/o Equipos de Protección Personal, para aplicación de las sanciones correspondientes.
- Gestionar la reposición de la Ropa de Trabajo y/o Equipos de Protección Personal en caso de extravío, previo cumplimiento de requisitos.
- Dotar la Ropa de Trabajo y/o Equipos de Protección Personal sin costo para el trabajador (a) cuando la pérdida o inutilización se produzca por un operativo debidamente autorizado.
- Sustituir la Ropa de Trabajo y/o Equipos de Protección Personal en desuso, previo a su devolución.
- Destruir la Ropa de Trabajo y/o Equipos de Protección Personal en desuso, mediante acta; si la prenda es aun utilizable podrá ser otorgada a otro trabajador (a), previa limpieza al seco como medida de higiene.

ELABORADO POR: RRHH	REVISADO POR: JDA – GAF	APROBADO POR: GG
	 	
FECHA: 06/11/2018	FECHA: 08/11/2018	FECHA: 15/11/2018
Página 2		

7.2 Personal Operativo de la Empresa Pública, serán responsables de:

- a) Usar obligatoriamente la ropa de trabajo y/o equipos de protección personal durante el ejercicio de sus funciones.
- b) Dar uso adecuado, custodiar y preservar la ropa de trabajo y/o equipos de protección personal.
- c) Tomar conocimiento y suscribir la "Declaración y Carta Compromiso para la Recepción y Uso de la Ropa de Trabajo y/o Equipos de Protección Personal", al momento de recibirla.
- d) Reportar el extravío de la Ropa de Trabajo y/o Equipos de Protección Personal mediante Declaración Jurada a la Gerencia Administrativa Financiera, solicitando su reposición y asumiendo el costo del mismo (Modelo Anexo 2).
- e) Devolver la Ropa de Trabajo y/o Equipos de Protección Personal al Supervisor (a) de Logística Interna cuando concluya su relación laboral.
- f) Denunciar a la Gerencia Administrativa Financiera en caso de evidenciar el uso inadecuado de la Ropa de Trabajo y/o Equipos de Protección Personal.

7.3 Inmediatos Superiores o Jefes Inmediatos Superiores del Personal Operativo, serán responsables de:

- a) Gestionar la contratación para la adquisición de la Ropa de Trabajo y/o Equipos de Protección Personal, para los trabajadores que se hallan bajo su dependencia, de Conformidad al Reglamento Específico de Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública QUIPUS.
- b) Supervisar el correcto uso de la Ropa de Trabajo y/o Equipos de Protección Personal.
- c) Comunicar a la Gerencia Administrativa Financiera sobre casos de uso indebido de la Ropa de Trabajo y/o Equipos de Protección Personal o el incumplimiento de su uso, por parte de sus dependientes.

8. PROHIBICIONES

- a) Utilizar la Ropa de Trabajo y/o Equipos de Protección Personal para fines distintos al ejercicio de sus funciones.
- b) Utilizar la Ropa de Trabajo y/o Equipos de Protección Personal en lugares no relacionados con la naturaleza de las funciones del trabajador (a).
- c) Usar la Ropa de Trabajo y/o Equipos de Protección Personal fuera de la jornada laboral.
- d) Destrucción o extravío intencional de la Ropa de Trabajo y/o Equipos de Protección Personal
- e) No usar la Ropa de Trabajo y/o Equipos de Protección Personal dotada por la Empresa Pública QUIPUS
- f) Prestar la Ropa de Trabajo y/o Equipos de Protección Personal.

ELABORADO POR: RRHH	REVISADO POR: JDA – GAF	APROBADO POR: GG
		
FECHA: 06/11/2018	FECHA: 08/11/2018	FECHA: 15/11/2018

9. REPOSICIÓN

En caso de robo, extravío o daño de la Ropa de Trabajo y/o Equipos de Protección Personal, los trabajadores (as) deberán reportar inmediatamente el hecho a la Gerencia Administrativa Financiera, mediante Declaración Jurada, solicitando su reposición y asumiendo el costo del mismo.

10. SANCIONES

Todo trabajador (a) que incurra en las prohibiciones del presente Reglamento, será pasible a:

10.1 Por no usar la Ropa de Trabajo y/o Equipos de Protección Personal

10.1.1 Por primera vez, llamada de atención verbal a ser registrada en el Libro y en el File personal del trabajador, bajo responsabilidad del área de Recursos Humanos.

10.1.2 Por segunda vez, llamada de atención escrita, mediante memorándum con copia al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, emitido por el Gerente Administrativo Financiero.

10.1.3 Por tercera vez, proceso sumario.

10.2 Por extravío de la Ropa de Trabajo y/o Equipos de Protección Personal

10.2.1 Por primera vez, Severa Llamada de Atención, mediante memorándum con copia al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, emitido por el Gerente Administrativo Financiero.

10.2.1 Por segunda vez, proceso sumario

En caso de evidenciarse mal uso de la Ropa de Trabajo y/o Equipos de Protección Personal extraviada, por terceras personas, se dará inicio de las acciones administrativas y legales en contra el trabajador que extravió la Ropa de Trabajo y/o Equipos de Protección Personal.

ELABORADO POR: RRHH	REVISADO POR: JDA – GAF	APROBADO POR: GG
		
FECHA: 06/11/2018	FECHA: 08/11/2018	FECHA: 15/11/2018
Página 4		

HISTORIAL DE REVISIONES

Versión	Fecha	Cambios
1.0	15/11/2018	Documento original

ANEXOS

ANEXO 1.- "Declaración y Carta Compromiso para la Recepción y Uso de la Ropa de Trabajo y/o Equipos de Protección Personal"

ANEXO 2.- "Declaración Jurada por extravío de la Ropa de Trabajo y/o Equipos de Protección Personal"

ELABORADO POR: RRHH	REVISADO POR: JDA – GAF	APROBADO POR: GG
		
FECHA: 06/11/2018	FECHA: 08/11/2018	FECHA: 15/11/2018

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN Y CARTA COMPROMISO PARA LA RECEPCIÓN Y USO DE LA ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que actuaré con integridad, honestidad y legalidad, en el uso y cuidado de la Ropa de Trabajo y Equipos de Protección Personal que me hace entrega la Empresa Pública QUIPUS, además de manifestar que me abstendré de realizar conductas que propicien el mal uso de la misma, ya sea directamente o a través de otras personas; así mismo, que conozco y me sujetaré a lo dispuesto en el Reglamento para la Dotación de Ropa de Trabajo y Equipos de Protección Personal de la Empresa Pública QUIPUS.

Al encontrarme dentro de las instalaciones de la Empresa Pública QUIPUS y durante el ejercicio de mis funciones usaré la Ropa de Trabajo y Equipos de Protección Personal asignado, ya que su uso previene de accidentes de trabajo, protege de riesgos contra la integridad física y permite mantener la continuidad del proceso productivo y la intangibilidad patrimonial del lugar de trabajo.

Atentamente,

NOMBRE COMPLETO

CARGO

Lugar,..... de de 20



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE EXTRAVIO DE ROPA DE TRABAJO Y/O EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Yo,trabajador (a) de la Empresa Pública QUIPUS, en el cargo de dependiente de la/del Gerencia /Departamento

DECLARO QUE:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Y ACEPTO QUE:

A objeto de reponer la Ropa de Trabajo y/o Equipos de Protección Personal extraviado y de conformidad al Reglamento para la Dotación de Ropa de Trabajo y Equipos de Protección Personal de la Empresa Pública QUIPUS, asumo el costo de reposición del mismo.

POR LO EXPUESTO, DECLARO EL EXTRAVIO DE MI ROPA DE TRABAJO Y/O EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN, FIRMANDO EN SIGNO DE ACEPTACIÓN.

Lugar,..... de de 20.....



[Handwritten signature]